

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Ref.: Expediente N° 63001-40-03-002-2020-00088-00

Con fundamento en el numeral 2 del artículo 579 del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR para la realización de la audiencia a la que se refiere el numeral 2 del artículo 579 del C.G.P., el MIÉRCOLES 19 DE MAYO DE 2021 A LAS 8:00 A.M.

SEGUNDO: DECRETAR como pruebas del proceso las siguientes:

1. SOLICITADAS POR LA DEMANDANTE:

1.1. Documental: Ténganse como tales:

- a. Registro civil de nacimiento de JULIETA HURTADO POSADA de la Notaría 2 de Armenia. (Folio 15 digital archivo 01).
- b. Registro civil de nacimiento de JULIETA HURTADO POSADA de la Notaría 3 de Armenia. (Folio 17 digital archivo 01).
- c. Registro civil de nacimiento de JULIETA HURTADO POSADA de la Notaría 2 de Armenia. (Folio 19 digital archivo 01).
- d. Partida de Bautismo de JULIETA HURTADO (Folio 21 digital archivo 01).
- e. Sentencia de divorcio audiencia No. 0163 del 12/07/1996. (Folios 23 a 28 digitales archivo 01).

2. DE OFICIO: DECRETAR COMO PRUEBAS las siguientes:

- 2.1. Interrogatorio de parte: Durante la audiencia a la que se refiere el artículo 579 del C.G.P., se llevará a cabo el interrogatorio a la demandante.
- 2.2. Documental: SOLICITAR a REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL QUINDÍO que, en el término de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, se sirva remitir con destino a este proceso copia de la tarjeta de preparación de la cédula de ciudadanía de JULIETA HURTADO POSADA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41890063.

Expídanse y remítanse por Secretaría los OFICIOS correspondientes, con la advertencia de que se trata de pruebas de oficio.

La audiencia se llevará a cabo virtualmente, a través de Lifesize o de la plataforma que, en su defecto, disponga el juzgado, fin para el cual se requiere a las partes y demás asistentes para que, en el término de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, procedan a SUMINISTRAR y VERIFICAR sus correos electrónicos para coordinar la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: AMAA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA C

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 23
DEL 12 DE MARZO 2021

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena va
y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8fbb49be9fb4bc1df6a9487ab3a81bccc337a0de752525956c9af4902afb6c7**
Documento generado en 11/03/2021 03:13:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>